

SECRETARÍA. Palmira (V.), 09 de mayo de 2023, a despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, las entidades requeridas aportan información de los demandados. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: Central de Inversiones S.A. Nit. 860.042.942-5 (cesionario)
Demandado: María Asceneth Tamayo CC. 29.305.754
Hermes Alirio Sánchez Ruíz C.C. 16.446.047
Hernán Valencia Valencia C.C. 2.936.806
Radicación: 76-520-31-03-002-**2016-00169-00**

Asmet Salud E.P.S. informa (ítem **21**) que respecto del señor **Hermes Alirio Sánchez Ruíz** se tiene registrada la dirección física Cr 11 #5N-79, Bellavista en Yumbo (V.) y un teléfono celular 3137631498.

Por su parte a ítem **22**, Emssanar EPS S.A.S. informa que respecto de la señora **María Asceneth Tamayo González** se reporta una dirección física, dos números de teléfono y la dirección electrónica: **camis_1126@hotmail.com**

A su vez Transunión reporta varias direcciones físicas y dos direcciones electrónicas CARLOSSUIZA@HOTMAIL.ES y MATAGO66@HOTMAIL.COM de la señora Tamayo y una dirección física del señor Hermes Alirio Sánchez en Kr 11 Norte #5A norte-75 de Yumbo (V)

Así las cosas, respecto de la señora María Asceneth Tamayo se tienen diferentes direcciones electrónicas reportadas, por lo que la notificación se surtirá a todas ellas puesto que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 no limita que la notificación se haga a una sola dirección y de todos modos resulta la actuación más garantista respecto de ella pues se procura que realmente se entere de la actuación.

Respecto del señor Hermes Alirio Sánchez se tienen dos direcciones al parecer distintas pues difieren en la parte final. En tal caso se ordenará a la parte demandante que realice la notificación a ambas direcciones pues la misma, al tenor del artículo 291 del C.G.P. "deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se realice la notificación personal a la señora **María Asceneth Tamayo González** a las direcciones electrónicas **camis_1126@hotmail.com** ; CARLOSSUIZA@HOTMAIL.ES y MATAGO66@HOTMAIL.COM en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que realice la notificación personal al señor **Hermes Alirio Sánchez Ruíz** a las direcciones físicas Cr 11 #5N-79 Bellavista en Yumbo (V.) y en Kr 11 Norte #5A norte-75 de Yumbo (V.), con sujeción a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. y, de ser el caso, en los del artículo 292 del mismo código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca81507eb913e36decb7f6899a4d83d60971524f4c0b3fd422b5c78482961457**

Documento generado en 08/06/2023 12:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>